



ACUERDO No. CSJCUA18-07
(Miércoles, 14 de febrero de 2018)

*“Por medio del cual se concentra el reparto de acciones de tutelas en el
Municipio de Soacha”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 16 del Acuerdo 061 de 1993, corresponde a los Consejo Seccionales de la Judicatura, las siguientes:

“(...)

b) Llevar el control de rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes. Para ello, las Secretarías de los despachos judiciales le remitirán copia de los cuadros estadísticos mensuales de la labor de los mismos.(...)”

Que así mismo, y conforme al ARTÍCULO 1 del ACUERDO No. PCSJA17-10745 17 de agosto de 2017 *“Por el que se modifica parcialmente el Acuerdo PCSJA17-10714 de 2017”*, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura:

“9. Analizar la información del corte oficial del respectivo periodo y establecer las causas y razones de los ingresos inequitativos, las diferencias de egresos y la acumulación de inventarios, entre los despachos judiciales de su respectivo distrito judicial, identificando los despachos judiciales con más alto y más bajo nivel de ingreso y egreso efectivo mensual en cada especialidad y categoría, a partir de los archivos publicados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.(...)”

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUO18-380, del 14 de febrero de 2018, *"Por medio del cual se concentra el reparto de acciones de tutelas en el Municipio de Soacha"*

Que, verificado el ingreso de tutelas por reparto en los diferentes despachos judiciales del municipio de Soacha, se pudo establecer de manera preliminar, inequidad en la asignación de Tutelas entre las diferentes especialidades.

Que, adicionalmente, se encontró, que ante la dispersión en la ubicación física de las diferentes sedes judiciales, se genera para los Usuarios de la Administración de Justicia, la incertidumbre de no saber, qué Despacho le corresponde la asignación de reparto en determinada fecha.

Que, por lo anterior y en consideración a la eficiencia que se debe imprimir a la prestación de servicio de acceso a la justicia, y en consideración, que por parte de los Juzgados Penales Municipales son de régimen individual de vacaciones, además, de ser la primera Sede Judicial al ingresar al municipio de Soacha, se considera por parte de esta Corporación, que el Centro de Servicios Judiciales del Municipio de Soacha es la dependencia que debe efectuar el reparto de las acciones de tutela, durante todo el año, labor que además, ha sido concertada con la Coordinación del precitado Despacho Judicial

Que, por lo descrito en este documento, se concluye que es necesario concentrar el reparto de las acciones de tutela en el municipio de Soacha y específicamente, en el Centro de Servicios Judiciales de Soacha, a efectos de equilibrar las cargas de trabajo y de ser necesario, evaluar la necesidad de adoptar decisiones, relativas a la exoneración o disminución temporal del reparto, en los términos del artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561.

Que por lo anterior se le se solicitará la colaboración al señor Ingeniero de Sistemas del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, que dentro del programa que se tiene para realizar el reparto de procesos a los Juzgados Penales, se adecue él mismo, para hacer el reparto de las acciones de tutela, para todas las especialidades en aras de que en adelante existe equidad en el reparto de Tutelas, de "todos" los Juzgados ubicados en el prenombrado municipio, de Soacha.

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONCENTRAR el reparto de las acciones de tutela de todos los Juzgados ubicado en el municipio de Soacha, en el Centro de Servicios Judiciales del mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia que a partir del día viernes primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018), inclusive, el reparto de las Acciones de Tutela deberá ser realizado por el Centro de Servicios Judiciales del precitado municipio, las cuales que serán repartidas siguiendo las reglas previstas en el Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 1382 del 2000 y en el Decreto 1983 de 2017.

Parágrafo: Se enfatiza el reparto de las acciones de tutelas que como superiores funcionales deban conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, para que se siga de manera rigurosa, la regla de reparto para este evento.

ARTICULO TERCERO: Solicitar la colaboración del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Soacha, para que establezca dentro del programa que se tiene para realizar el reparto de procesos a los Juzgados Penales, el que se adecue para hacer el reparto de las acciones de tutela, para todas las especialidades en el prenombrado municipio, y con la autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial, proceda a implantarlos en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados del municipio de Soacha; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS. La entrega de los asuntos sometidos a reparto hasta las 12:00 m., se realizará a partir de las 2:00 p.m. de cada día, en el orden y lugar definido por Centro de Servicios encargado de la función del reparto. Para el caso de los asuntos repartidos después de las 12:00 m., serán entregados a partir

0363
0364

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCUO18-380, del 14 de febrero de 2018, "Por medio del cual se concentra el reparto de acciones de tutelas en el Municipio de Soacha"

de las 8:00 a.m. del día hábil siguiente. De la entrega en cada despacho se levantará un acta, con anotación del día y la hora. La recepción de los documentos está bajo la responsabilidad del secretario de cada juzgado o del empleado a quien éste delegue, quienes deberán dirigirse al Centro de Servicios encargados del reparto, para recepcionar los asuntos asignados. Quien reciba el correspondiente reparto, deberá verificar los datos contenidos en el acta, la cual se suscribirá, con las observaciones que fueren del caso.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD E INFORMACIÓN. El Juez Coordinador, es la persona responsable del cumplimiento de las normas que regulan el reparto de este tipo de acciones y de dirimir de manera inmediata las controversias que se presenten con ocasión del mismo y designando al empleado que deba atender directamente la función del reparto de acciones de tutela.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata las normas vigentes se hará la compensación a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Cuando hubiere suspensión de términos al tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Despacho correspondiente, informará al Centro De Servicios, encargado del reparto, para que éste adopte las medidas a que hubiere lugar. Una vez levantada la suspensión, se harán las compensaciones correspondientes, si fuere menester.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/